

INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA RED FERROVIARIA DEL PAÍS VASCO.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el artículo 22.1.a) de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes remite una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se pretende la autorización de la undécima modificación de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea para la realización de determinadas actividades en relación con la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco (“Y vasca”) en el periodo 2011-2025.

I.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCO_2323/24_ 08. A fecha de emisión del presente informe, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la tercera modificación del Convenio de colaboración suscrito el 24 de abril de 2006, entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco.
- Convenio de colaboración suscrito el 24 de abril de 2006, entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco.
- Primera modificación, de 27 de diciembre de 2017, y segunda modificación de 23 de diciembre de 2021, del convenio de colaboración suscrito el 24 de abril de 2006, entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras

Ferroviarias, para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco.

- Memoria económica y justificativa, suscrita el 10 de abril de 2024, por la Directora de Infraestructuras del Transporte y por el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Memoria justificativa relativa a los documentos contables de fecha 30 de mayo de 2024.
- Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Convenio para la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, de 20 de marzo de 2024.
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, el 11 de abril de 2024.
- Informe de legalidad, emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, de 17 de mayo de 2024.
- Informe de la Dirección de Recursos Institucionales del Departamento de Economía y Hacienda, de 3 de junio de 2024.

II. ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 24 de abril de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para desarrollar las actuaciones precisas para la puesta en operatividad de la nueva red ferroviaria en el País Vasco, según las previsiones europeas.

Con esta fecha, los mismos suscriptores firmaron un convenio de colaboración por el que se encomendaban a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco los proyectos y obras de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco en el tramo guipuzcoano, financiándolo mediante posterior descuento del cupo.

Por acuerdo 27 de junio de 2006, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco encomendó al ente público de derecho privado denominado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, en adelante ETS, las actividades de redacción de los proyectos constructivos y la dirección de las obras de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco durante el periodo 2006-2010. Las actividades de dicha encomienda finalizaron el mes de diciembre de 2010.

II.2.- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se suscribió entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las entidades públicas empresariales ADIF y ADIF-Alta Velocidad, la modificación del Convenio de 24 de abril de 2006 para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, así como la modificación del Convenio de 24 de abril de 2006 para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco.

La modificación del Convenio de encomienda suscrito el 27 de diciembre de 2017 ha consistido en la actualización de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 24 de abril de 2006 para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, incluyendo todas las incidencias contractuales aprobadas y previstas de los costes de ejecución del tramo que discurre entre Bergara y Lezo, en el que se considera incluido el tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo y el tramo que acomete la inserción en la ciudad de Donostia-San Sebastián en el que queda integrado la estación de la ciudad de Donostia-San Sebastián, al que se incorporan nuevas actuaciones para la construcción de la estación de Ezkio y del apeadero de Astigarraga, así como la ejecución de las nuevas actuaciones en el tramo Bergara-Lezo consistentes en la ejecución de nuevas salidas de emergencia en los túneles de dicho tramo y la realización de actuaciones adicionales para la estabilización de laderas y reposición por afecciones que se han producido en los manantiales existentes, incrementándose el coste estimado a 2.343,36 M€ (IVA incluido).

Todas estas modificaciones expuestas, recogidas en las modificaciones de los convenios de fecha 27 de diciembre de 2017 requirieron la séptima modificación de la encomienda acordada por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco a favor de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea que fue aprobada en fecha 6 de marzo de 2018. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2018 se aprobó la octava modificación, el 14 de abril de 2020 la novena modificación y el 1 de junio de 2021, la décima modificación.

La cláusula octava del convenio de 27 de diciembre de 2017 de modificación del Convenio suscrito el 24 de abril de 2006 para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, y la cláusula séptima del Convenio de 27 de diciembre de 2017 de modificación del Convenio suscrito el 24 de abril de 2006 para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la nueva red ferroviaria en el País Vasco, establecieron una vigencia de ambos convenios de cuatro años desde su firma.

II.3.- Por ello, con fecha 23 de diciembre de 2021, la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, han suscrito la segunda modificación y prórroga del Convenio de Colaboración de 24 de abril de 2006 y modificado en fecha 27 de diciembre de 20017. Mediante esta segunda modificación y prórroga se excluye la ejecución de las obras de plataforma del Tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo y se prorroga la primera modificación del Convenio de 24 de abril de 2006 por 4 años adicionales.

Atendiendo a esta segunda modificación y prórroga y de acuerdo con las indicaciones planteadas por Red Ferroviaria Vasca / Euskal Trenbide Sarea, con fecha 26 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno autoriza la undécima modificación de la encomienda a Euskal Trebide Sarea para la realización de determinadas actividades en relación con la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco en el periodo 2011-2025. Posteriormente, fue necesario la tramitación de la duodécima modificación de la referida encomienda con el objeto de establecer una nueva redistribución por anualidades.

III.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

III.1.- Según memoria justificativa, suscrita el 10 de abril de 2024, por la Directora de Infraestructuras del Transporte y por el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, actualmente se encuentran en desarrollo dos actuaciones de las encomendadas a la Administración General de la CAPV por parte de la Administración General del Estado:

- Una parte de las obras de ejecución de la estación de Ezkio, que no se han ejecutado por rescisión del contrato de obras inicial, referidas principalmente a las instalaciones.
- La redacción, pendiente de aprobación, del proyecto constructivo del apeadero de Astigarraga en la red de ancho ibérico gestionada por Adif.

Asimismo, dicha memoria señala que *“Atendiendo a dichos extremos, y a la fecha de vigencia improrrogable que figura establecida en la segunda modificación y prórroga suscrita el 23 de diciembre de 2021, dentro del cual se han de verificar la totalidad de actuaciones objeto de convenio, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Administración General de la CAPV y las entidades públicas empresariales Adif y Adif-Alta Velocidad están de acuerdo en proceder a una nueva modificación, excluyendo, tanto la ejecución de la parte pendiente de las obras de la estación de Ezkio, las cuales quedarán definitivamente localizadas fuera de todo convenio asumiendo unilateralmente Adif-Alta Velocidad, de manera separada, la terminación de las mismas, así como la ejecución de las obras del apeadero de Astigarraga en la red de ancho ibérico gestionada por Adif las cuales serán objeto de desarrollo en un convenio ulterior.”*

Consecuentemente, es necesario proceder a la modificación de los Anexos I y II contenidos en la segunda modificación del Convenio de Colaboración de 24 de abril de 2006. Además, en base a estas premisas es necesario ajustar la redistribución de anualidades previstas en su Anexo III.

III.2.- En el apartado primero de la propuesta de Acuerdo se autoriza la suscripción de la tercera modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 24 de abril de 2006, entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco.

El borrador del convenio se adjunta como Anexo a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

IV.- CONTENIDO DEL CONVENIO

IV.1.- Según se recoge en la cláusula primera, el objeto del presente convenio es *“modificar el Convenio de colaboración de 2006 para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco y la primera y segunda modificación de 27 de diciembre de 2017 y 23 de diciembre de 2021, respectivamente, del convenio de colaboración, para eliminar los trabajos de ejecución (i) de la parte pendiente de las obras de la estación de Ezkio, principalmente referidas a actuaciones de instalaciones pertenecientes al proyecto*

constructivo vigente que no se han ejecutado las cuales quedarán definitivamente localizadas fuera de todo convenio asumiendo unilateralmente Adif Alta Velocidad, de manera separada, la terminación de las mismas, y (ii) de la totalidad de las obras del apeadero de Astigarraga en la red de ancho ibérico gestionada por Adif, que no podrán ser finalizados dentro del plazo previsto, prórroga incluida; (iii) así como actualizar el presupuesto estimado de las actuaciones que quedan contenidas en el convenio.”

IV.2.- La cláusula segunda recoge las actuaciones que quedan excluidas como consecuencia de esta tercera modificación del Convenio suscrito el 24 de abril de 2024. Dichas actuaciones son las siguientes:

- La parte pendiente de las obras de la estación de Ezkio, referida principalmente a las instalaciones, las cuales quedarán definitivamente localizadas fuera de todo convenio asumiendo unilateralmente Adif Alta Velocidad, de manera separada, la terminación de las mismas.
- La totalidad de las obras del apeadero de Astigarraga en la red de ancho ibérico gestionada por Adif, las cuales serán objeto de desarrollo en un convenio ulterior.

Por ello, dicha cláusula recoge el compromiso de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la entidad pública empresarial Adif, -con exclusión de Adif-Alta Velocidad, en tanto en cuanto que el apeadero funcionalmente queda fuera de la red general de alta velocidad-, de suscribir un convenio relativo a la ejecución de la totalidad de las obras del citado apeadero.

Asimismo, dicha cláusula segunda del borrador del convenio indica que esta tercera modificación implica también la modificación del convenio de colaboración para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

IV.3.- La cláusula tercera recoge la actualización de los Anexos I, II y III de la segunda modificación de fecha 23 de diciembre de 2021 del Convenio de Colaboración suscrito el 24 de abril de 2006, teniendo en cuenta la exclusión de las obras de ejecución de la estación de Ezkio y las obras del apeadero de Astigarraga y que las obras de varios tramos han sido finalizadas y se dispone de un grado de avance importante en todo el tramo Bergara-San Sebastián. Por ello, los costes estimados deben ser actualizados, estimándose éstos en 2.048,97 millones de euros (IVA incluido), tal y como se desglosa en el Anexo I:

| TRAMOS | TOTALES |
|--|---------|
| OBRAS BERGARA - ASTIGARRAGA (17 tramos) | |
| Bergara-Bergara | 105,25 |
| Bergara-Antzuola | 140,04 |
| Antzuola-Ezkio Oeste | 167,67 |
| Antzuola-Ezkio Este | 142,78 |
| Ezkio/Itsaso-Ezkio/Itsaso | 65,81 |

| | |
|--|-----------------|
| Ezkio-Beasain | 69,62 |
| Beasain Oeste | 55,12 |
| Beasain Este | 55,19 |
| Ordizia-Itsasondo | 64,20 |
| Legorreta | 89,81 |
| Tolosa | 104,99 |
| Tolosa-Hernialde | 125,91 |
| Hernialde-Zizurkil | 160,20 |
| Zizurkil-Andoain | 192,51 |
| Andoain-Urnieta | 88,74 |
| Urnieta-Hernani | 136,93 |
| Hernani - Astigarraga I | 39,35 |
| Hernani - Astigarraga II | 94,80 |
| TOTAL OBRAS BERGARA - ASTIGARRAGA (17 TRAMOS) | 1.898,92 |
| NUEVAS ACTUACIONES | |
| Estación Ezkio | 2,33 |
| Astigarraga - Lezo | 0,00 |
| Estación Atotxa | 131,78 |
| Apeadero Astigarraga | 0,00 |
| Galerías Emergencia | 13,88 |
| Actuaciones Adicionales | 2,06 |
| TOTAL NUEVAS ACTUACIONES | 150,05 |
| TOTAL OBRAS | 2.048,97 |

*Cifras en millones de euros (IVA Incluido)

Por su parte, el nuevo Anexo III en lo que a la programación anual de las inversiones se refiere queda como sigue:

| | a 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | TOTAL |
|-----------------|----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|
| 3º MODIFICACIÓN | 1.773,01 | 46,97 | 33,67 | 46,61 | 60,84 | 53,96 | 33,91 | 2.048,97 |

* Importes en millones de euros, IVA incluido

En el Anexo III, se indican que las cifras de la tabla anterior se corresponden al ejercicio 2022 con obra certificada y otras obligaciones reconocidas. En este sentido esta Oficina recoge la observación realizada en el informe de Legalidad de fecha 17 de mayo de 2024: *“teniendo en cuenta las fechas en las que estamos, tal vez debería valorarse el que los ajustes de 2023 también lo fueran conforme a dichos criterios y no meras estimaciones.”*

IV.4.- En esta tercera modificación del convenio suscrito el 24 de abril de 2006, no se modifica del plazo de vigencia de la segunda modificación, de fecha 23 de diciembre de 2021, por lo que el convenio finaliza el 23 de diciembre de 2025. Cabe señalar que si llegada dicha fecha y las actuaciones no han finalizado deberá suscribirse otro convenio para su continuación, en caso contrario las mismas decaerán.

V.-ANÁLISIS

En memoria económica y justificativa, suscrita el 10 de abril de 2024, por la Directora de Infraestructuras del Transporte y por el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, se indica que : *“Tal y como se estableció en el tratamiento presupuestario que se dio a la ejecución de los trabajos de construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, según Convenios suscritos en fecha 24 de abril de 2006, tanto para el encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, como para la propia construcción, la ejecución de los mismos se está realizando al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, realizando las correspondientes minoraciones del cupo en compensación por los gastos de ejecución de las obras de plataforma en el tramo guipuzcoano.”*

Por ello, desde el referido año 2006 se están presupuestando dos programas presupuestarios: El “51313 – Nueva Red Ferroviaria de la CAE (Financiación Propia)” y el “51350 – Nueva Red Ferroviaria de la CAE (Créditos de Gestión).” Respecto a este tratamiento presupuestario que se está dando a los trabajos de construcción de la Nueva Red Ferroviaria desde 2006, el Informe de la Directora de Recursos Institucionales concluye que *“las minoraciones del cupo en compensación por los gastos de ejecución de las obras de la plataforma en el tramo guipuzcoano se realizan de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta del Concierto Económico.”*

De esta manera, se constata que la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el

ejercicio 2024, consta en el Programa Presupuestario 51350 – Nueva Red Ferroviaria de la CAE (Créditos de Gestión), las partidas presupuestarias 19/3780, 19/3782 y 19/3783 con crédito de pago para 2024 por un importe total de 57.503.000 euros.

Por su parte, la partida 19/3783 hace referencia a la encomienda a ETS para la ejecución de las obras de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, la cual deberá recoger en su modificación nº 13 a tramitar, además de la actualización de las previsiones de ejecución de las obras dado su grado de avance, la exclusión de las actuaciones referidas a la ejecución de la parte pendiente de las obras de la estación de Ezkio y la ejecución de la totalidad de las obras del apeadero de Astigarraga. Por su parte, el ente público ETS recoge en sus presupuestos los créditos de compromiso necesarios para afrontar las actuaciones encomendadas.

Se han incorporado al expediente los siguientes documentos contables AD con crédito adecuado y suficiente por importe total de 53.369.543,38 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la tercera modificación del convenio suscrito el 24 de abril de 2006, para el ejercicio 2024.

- 1000832000 1.51350.63000 2019/003783 por importe de 48.828.000,00 euros (esta partida se refiere al importe de la encomienda de gestión).
- 1000832000 1.51350.63000 2019/003782 por importe de 3.511.000,00 euros.
- 1000832000 1.51350.63000 2019/003780 por importe de 1.030.543,38 euros.

Consta en el borrador del convenio que el importe a garantizar en 2024 se sitúa en la cantidad de 53.960.000, 00 euros. En relación a esto, en memoria justificativa relativa a lo documentos contables, de fecha 30 de mayo de 2024, se indica que mediante auto de 19 de enero de 2024 se estima el recurso de reposición interpuesto por la UTE TOLOSA declarando efectiva la ejecución de la cantidad de 590.456,62 euros en concepto de gastos generales. Dicha cuantía se pagó con cargo a la aplicación presupuestaria 1000832000 1.51350.63000 2019/003780. Esta cuantía junto con los importes que derivan de la tercera modificación (53.369.543,38 euros) suman un total de 53.960.000, 00 euros.

VI.- Tramitación del Convenio

En cuanto al procedimiento de tramitación, el artículo 55 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco determina los convenios que deben ser previamente autorizados por el Consejo de Gobierno:

"Compete al Consejo de Gobierno aprobar la suscripción, la novación sustancial, la prórroga, expresa o no, prevista en el articulado y, en su caso, la denuncia de los convenios entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con sus Organismos Autónomo, de éstos últimos entre sí o de cualquiera de los anteriores con cualquiera de los siguientes:

b) Los entes territoriales estatales, a través de sus órganos de Gobierno, de las Administraciones Públicas y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de éstas.

Asimismo, el artículo 62. 1 del citado decreto establece que “*La manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad*”.

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en su cláusula segunda, autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y al Consejero de Economía y Hacienda para prestar el consentimiento en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y para suscribir la modificación del Convenio. También, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del convenio.

En conclusión

A la vista de todo ello, se remite el presente informe al Departamento proponente para que, si así lo estima oportuno, continúe con la tramitación del expediente.